

Montevideo, = 3 DIC. 2013

VISTO: la necesidad de la Creación del Plan Nacional de Cuidados Paliativos;

RESULTANDO: I) que los Cuidados Paliativos son definidos por la Organización Mundial de la Salud, como un enfoque que mejora la calidad de vida de pacientes y familias que se enfrentan a los problemas asociados con enfermedades amenazantes para la vida, a través de la prevención y alivio del sufrimiento por medio de la identificación temprana e impecable evaluación y tratamiento del dolor y otros problemas, físicos, psicológicos y espirituales;

II) que la Organización Panamericana de la Salud, plantea a los países miembros como meta para el año 2015, que: “todos los países de la región hayan desarrollado servicios de Cuidados Paliativos que proporcionen un tratamiento óptimo sintomático y del dolor, así como apoyo psicosocial y leyes destinadas a mejorar el acceso a la medicación opioide”;

III) que el literal b del Art. 4º de la Ley N° 18.211 de 5 de diciembre de 2007, establece que es uno de los objetivos del Sistema Nacional Integrado de Salud, “implementar un modelo de atención integral basado en una estrategia sanitaria común, políticas de salud articuladas, programas integrales y acciones de promoción, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno, recuperación y rehabilitación de la salud de sus usuarios, incluyendo los Cuidados Paliativos”;

CONSIDERANDO I) que el aumento de expectativa de vida en nuestro país, se asocia a una prevalencia creciente de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) y de los problemas asociadas a estas, lo cual constituye un problema de Salud Pública;

II) que las Enfermedades Crónicas No Transmisibles, en su fase terminal, requieren de cuidados paliativos;

III) que según datos estimados en Uruguay cada año, más de 16.000 adultos y más de 1.500 niños, requerirían Cuidados Paliativos, por cada paciente hay por lo menos dos familiares afectados, con lo cual la población tributaria ascendería a mas de 50.000 uruguayos por año;

IV) que según datos de la Encuesta Nacional de Cuidados Paliativos (MSP-DPES), 2011 se objetivó durante el año:

- a) recibió asistencia paliativa específica, el 18 % de la población total que la hubiese necesitado;
- b) que de los que recibieron asistencia, la mayoría fueron adultos con patología oncológica, solamente el 3 % de los niños que requirieron estos cuidados los recibieron efectivamente;
- c) que los modelos asistenciales son heterogéneos, mayoritariamente domiciliarios,
- d) que la distribución territorial es desigual, la atención está centrada en la capital del país y la mitad de los Departamentos carecen de servicios específicos de Cuidados Paliativos y
- e) en cuanto a la integración de los Recursos Humanos ningún equipo de Cuidados Paliativos del país, tiene toda la gama de profesionales necesarios y la mayoría de las instituciones no tienen profesionales con dedicación exclusiva y cargos completos;

Ministerio de Salud Pública

80

V) que para disminuir la mencionada brecha, es necesario disponer de una Política Pública en la materia, que oriente y otorgue sostenibilidad a las acciones pertinentes a través de la formulación y desarrollo de un Plan Nacional de Cuidados Paliativos,

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 9.204, de 12 de enero de 1934, Orgánica de Salud Pública;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Créase el “PLAN NACIONAL DE CUIDADOS PALIATIVOS”, el cual dependerá del Departamento de Programación Estratégica en Salud, Área de Enfermedades Crónicas No Trasmisibles y Problemas Prevalentes, perteneciente a la Dirección General de la Salud.
- 2º) Dicho Plan tendrá como Objetivo General: asegurar la cobertura universal en cuidados paliativos, en todas las etapas de la vida y en las patologías que correspondiera, mejorar la calidad, la integralidad, la continuidad y disminuir las desigualdades en la atención a los pacientes y familias que los requieran.
- 3º) La Población destinataria de las acciones la constituirá la totalidad de las personas residentes en el territorio nacional, de todas las franjas etáreas, que en el curso de una enfermedad, requieran de la asistencia paliativa de acuerdo a los criterios previstos en el anexo 1 del documento marco del Plan, que se anexa y forma parte integral de la presente Ordenanza.

- 4º) Las acciones para la consecución de los objetivos planteados se organizarán en torno a cinco ejes estratégicos: 1) información, sensibilización y difusión; 2) desarrollo e implantación del modelo de atención de asistencia paliativa; 3) garantización de la disponibilidad y accesibilidad de los fármacos necesarios para los tratamientos; 4) impulso al desarrollo del marco legal y normativo y 5) acciones para promover la optimización de la formación de los Recursos Humanos necesarios, en todas las disciplinas y en todos los niveles de formación.
- 5º) Publíquese en la página WEB de esta Secretaría de Estado. Tomen nota el Departamento de Programación Estratégica en Salud, las Direcciones Generales de la Salud, del Sistema Nacional Integrado de Salud y la Junta Nacional de Salud. Cumplido, archívese.

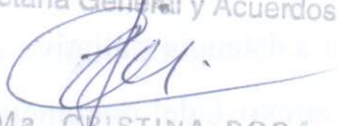
Ord. N° 957


Ref. N° 001- 3-6562/2013

001-3-4290/2013

MPT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
archivado en el Dpto. de
Secretaría General y Acuerdos


Ma. CRISTINA ROCA
Directora Dpto.
Secretaría General y Acuerdos
M. C. P.



Dra. SUSANA MUÑIZ
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA